

SOLICITUD: Clasificación de información

Culiacán Rosales, Sinaloa; a seis de abril de dos mil veintiuno.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la clasificación de la información como confidencial cierta información contenida en los expediente de las candidaturas para el proceso electoral local 2020-2021, propuesta por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Lics. Jorge Alberto de la Herrán García, en su carácter de Presidente, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Atendiendo a la petición de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de la información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el artículo 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

2. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha secretaría en el sentido de elaborar versiones públicas de la información de este órgano electoral respecto de la

documentación que entregan para el registro de candidaturas para el proceso electoral local 2021, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de los expedientes de las candidaturas aprobadas para el proceso electoral local 2020-2021, que obran en poder de dicha Secretaría Ejecutiva a cargo del Lic. Arturo Fajardo Mejía, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, expedientes integrados, entre otros documentos, por los siguientes: solicitud de registro de candidaturas, acta de nacimiento, credencial para votar, formulario de aceptación de registro de la candidatura del Instituto Nacional Electoral, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---En las solicitudes de registro de candidaturas: Clave de la credencial para votar.

---En las actas de nacimiento: CURP, nombre de los padres y abuelos.

---En las credenciales para votar: Domicilio, clave de elector, CURP, OCR.

---En los formularios de aceptación de registro de la candidatura del Sistema Nacional de Registro: Clave de elector, CURP, RFC, teléfono de contacto, correo electrónico, tanto del propietario como del suplente.

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva, para generar la versión pública de la documentación que integra los expedientes de las candidaturas postuladas por los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para los efectos a que hubiere lugar. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en los siguientes términos:-----

---En las solicitudes de registro de candidaturas: Clave de la credencial para votar.

---En las actas de nacimiento: CURP, nombre de los padres y abuelos.

---En las credenciales para votar: Domicilio, clave de elector, CURP, OCR.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la clasificación de la información y elaboración de versiones públicas de la documentación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva respecto al registro de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, la cual fue propuesta por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---UNICO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de la documentación que integra los expedientes de las candidaturas postuladas por los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para los efectos a que hubiere lugar.-----

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **03 de fecha seis de abril de dos mil veintiuno**, por unanimidad de votos de sus integrantes Lics Jorge Alberto de la Herrán García, en su carácter de Presidente, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del órgano interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica, de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Firmas de conformidad



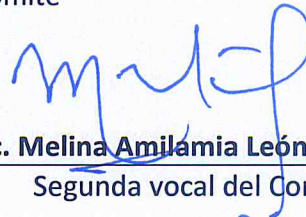
C. Jorge Alberto de la Herrán García

Titular del Comité



Lic. Marisol Quevedo González

Primera vocal del Comité



Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Segunda vocal del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del órgano Interno de Control



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia y
Secretaría Técnica del Comité